

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



ACUERDO No. OTA

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINA UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DE SOBRETASA A LA GASOLINA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A FAVOR DE LA SOSTENIBILIDAD Y FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SE OTORGAN AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para comprometer recursos de la sobretasa de la gasolina como renta de destinación específica, con el objeto de cumplir las obligaciones emanadas del Documento CONPES 3259 de 2003, la Ley 1955 de 2019, Decreto 1277 de 2015, y los Decretos Distritales 0319 de 2019 y 0532 de 2021, los acuerdos de respaldo y demás disposiciones relacionadas con las competencias tarifarias en materia de servicio público esencial de Transporte, en un 50% del valor estimado dentro del presupuesto de rentas, destinado a los gastos de inversión, a favor de la sostenibilidad y fortalecimiento operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo-SITM de la ciudad de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Distrital girará a Transcaribe S.A. los recursos de los que trata el presente Acuerdo, previa certificación del recaudo realizada por la Tesorería Distrital y los trámites presupuestales pertinentes.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



16 SEP. 2022

ARTÍCULO TERCERO: Transcaribe S.A. dispondrá de los presentes recursos a partir de a vigencia 2023, para financiar en un 100% el Fondo de Estabilización Tarifaria – FET, los cuales complementarán los recursos de la bolsa total, dándo cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto1277 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 15 (Quince) días del mes de septiembre de 2022.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES

JULÍO CÉSAR MORELOS NASSI

Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2022, **CERTIFICA**: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Nueve (09) de septiembre de 2022 y en Plenaria a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2021.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI

Secretario General

Presidente

Proyecto de Acuerdo No. 148 de 2022





EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "Por medio del cual se destina un porcentaje del impuesto de sobretasa a la gasolina del Distrito de Cartagena de Indias, a favor de la sostenibilidad y fortalecimiento operacional del sistema integrado de transporte masivo de la ciudad de Cartagena, se otorgan autorizaciones y se dictan otras disposiciones".

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de India\$ D. T. y C.